

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

987. ORDEN Nº 3111 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PLAN PERSONALIZADO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Facilitar la forma de pagar los tributos es un referente en toda la actuación que realiza la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, para ello se plantea, la elaboración de un Programa específico para que los contribuyentes puedan pagar sus tributos de una forma cómoda y sencilla, refiriéndonos al mismo como Sistema Personalizado de Pagos o Pago "a la carta".

El contribuyente que se adhiera a este programa podrá pagar sus tributos anuales en los plazos que desee sin coste adicional alguno, es más, se seguirá manteniendo la bonificación del 5% por tener domiciliados sus tributos.

El Programa consiste en hacer una estimación al contribuyente de la totalidad de recibos que va a proceder a pagar en el ejercicio correspondiente, dividiendo dicha cantidad en los meses que desee el ciudadano, abonándose a través de domiciliación bancaria los recibos periódicos con el importe estimado; y en el último plazo se procederá a la regularización del importe, ajustándolo al importe total real que debe ser abonado.

Por todo ello, y de acuerdo con el apartado 1 del artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) establece que: *"La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá articular un programa de para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, con la finalidad de facilitar el pago de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para la aprobación del programa es el Consejero competente en materia de gestión tributaria"*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36164/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER la Aprobación del Programa "PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS EJERCICIO 2022"

1. Aprobación del Plan Personalizado de Pagos.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla articula y aprueba un programa para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, con la finalidad de facilitar el pago de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Definición.

El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de cobro periódico y notificación colectiva.

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

3. Tributos a incluir en el Plan Personalizado de Pago.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará los tributos (Impuestos y tasas) y ejercicios a los que los contribuyentes podrán adherirse al Plan Personalizado de Pagos.

Podrán acogerse al Plan Personalizado de Pago todos los sujetos que aparezcan como titulares de las obligaciones tributarias (recibos) y expresamente lo soliciten. Las deudas tributarias que se pueden incluir en el Plan Personalizado de Pago son las exigibles por los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Tracción Mecánica de Vehículos.
- Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales: Vados y Veladores.
- Tasa de recogida de Basuras.

4. Requisitos.

a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin embargo, se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas.

b) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

c) Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiera revocado por causas imputables al mismo, en el ejercicio anterior a aquel en que se presente la solicitud.

d) Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año no sea inferior a 150,00 euros, y la cuota mensual no podrá ser inferior a 30,00 euros.